



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

CAPÍTULO XII

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 202.- La Dirección General de Salud Pública estará a cargo de un titular quien deberá tener título y cédula profesional de médico, cuyas funciones serán:

I. Promover la coordinación del Ayuntamiento con la Secretaría de Salud y demás dependencias del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de planes y programas que se requieran para la protección y prevención de enfermedades o epidemias que amenacen a la población;

II. Realizar programas y acciones diversas de control sanitario, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 393 de la Ley General de Salud, de acuerdo a los Convenios que celebren el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento;

III. Establecer los mecanismos operativos de coordinación entre la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Colima y el Ayuntamiento de Manzanillo, para la prestación de funciones de Regulación, control y fomento Sanitario que en materia de salubridad local señalan los artículos 1º fracción IV, Artículos 2º, 4º y 7º de la Ley de salud para el Estado de Colima, así como constituir las bases y las modalidades para el ejercicio coordinado de las funciones mencionadas para la prevención y control de riesgos sanitarios de los giros contemplados en el convenio de concertación de acciones;

IV. Implementar mecanismos de coordinación para la participación activa en el Comité Jurisdiccional de Vigilancia Epidemiológica;

V. Regular y verificar el servicio de Panteones para que cumplan con lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud, su reglamento, el Reglamento Municipal de Salud, así como los requisitos administrativos fijados para el Municipio;

VI. Regular y verificar los tianguis y mercados para que cumplan con lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud, su reglamento, el Reglamento Municipal de Salud, así como los requisitos administrativos fijados para el Municipio;

VII. Otorgar la autorización sanitaria para la construcción, reconstrucción, modificación total o parcial, de establecimientos contemplados en materia de salubridad local;

VIII. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas;
y

IX. Las demás funciones que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 203.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, la Dirección General de Salud Pública contará con un Departamento de Gestión Social en Salud, un Departamento de Rastros Municipales, un Departamento de Promoción de la Salud y un Departamento de Nutrición. **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

SECCIÓN SEGUNDA

(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).

Artículo 204.- (DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

Artículo 205.- La Dirección General de Salud Pública, para el adecuado desempeño de sus funciones, contará con cuatro departamentos: **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

I. Departamento de Gestión Social en Salud, el que tendrá como funciones gestionar y concertar con las instituciones públicas y privadas de salud, educación, asociaciones civiles, sectores empresariales, delegados y comisarios municipales, convenios de coparticipación que contribuyan a mejorar la salud pública, calidad de vida y desarrollo social del Municipio; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

II. Departamento de Rastros Municipales, con las funciones de cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad sanitaria específica vigente para el óptimo funcionamiento y regulación de los rastros municipales, así como establecer las medidas necesarias para verificar que la documentación correspondiente evite el abigeato, y garantice que los productos y subproductos cárnicos de origen animal de ganado mayor y menor, sean aptos para el consumo humano; **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

III. Departamento de Promoción de la Salud, cuyas funciones serán fomentar dentro del contexto de salud en todas las políticas, los entornos y estilos de vida saludables que promuevan y protejan la salud de los habitantes del Municipio de Manzanillo; y **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

IV. Departamento de Nutrición, que contará con las funciones de crear e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan el autocuidado de la salud nutricional y la modificación de hábitos alimenticios en el Municipio de Manzanillo. **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

V. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

VI. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

VII. **(DEROGADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**

POR AMOR A
Manzanillo
HAGAMOS HISTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021